En la Villa del Ayuntamiº de las casas de Concejo de esta Villa de Vergara, Diez de S. Miguel Archangel Veinte y nueve de Semes de Sepbre de mil setecientos y cincuenta y seis años, estando juntos los ss. D. Miguel Velez de Olaeta Alcalde ordinario y los Síndicos procuradores de este Pueblo y Diputados de su Regimiº y gobierno y los Vecinos caualleros hijosdalgo de esta Villa en voz y pressa de Campana tañida segun mos es costumbre para dentro de las casas de Ayuntamiº donde se hazen las Elecciones de nuevo Alcalde y Gouierno y para lo demas que se ofreciere por el Sr. Dn Remi Martinez de Olaeta Alcalde ordinario de esta dicha Villa y del numº. Y ayuntados en dicha Villa hizieron los acuerdos siguientes=

Este dia el Ayuntamiº de Vna conformidad aprobo y confirmo el auto echo por los ss. Alcalde y Regimiº en diez de Estemes de Sepbre. que esta En este antecedente de este libro en fauor de hacer acosta de Caudales propios y Rentas de dicha Villa las Paredes comunes y quitar parte de Tierra y hacer de Empedrado en la plaza nueua de Lpenca Junto a la Casa de Dn Ant. Lunaguine hazia la casa de Recalde = Y en orden a dar y apliar Alcaseuia de D. Fran de Egaña Eyzaguirre los dichos pegantes a sus casas de Junto a la yglesia de Monest. de monjas de la ssma Trinidad de esta Villa Con facultad de Cerrar de pared En la forma y por las causas y Razones que refiere el dho decreto y mandaron se guarde y cumpla en todo y segun en el contenido=

Este dia por Dn Joseph de Heredia se presentó La Hidalguia echa por el y por Santiago de Heredia su hermº ante la Just. Ordinª de esta Villa de Vergara En que se declarauan con la Aprobacion de estas muy nobles y muy leales Prouincias de Guipuzcoa En su Juntas Generales vltima de esta Villa de Azpeitia vezindad todo El ayuntamiento acuerdo segun mas latamente consta y parece por dho Expediente a que se remitieron El dho Joseph de Heredia como hijo de Alcalde ordinario de esta Villa y por Nieto de Vezino y Hijodalgo de esta misma Villa y Merindad de Durango y Encartaciones de Vizcaya y Reyno de Nauarra y por Bisnieto de Vezino y Hijodalgo de la Villa de Lequeitio y Merindad de Durango y Encartaciones de Vizcaya y Reyno de Nauarra segun mas latamente consta y parece por dho Expediente a que se remitieron y por Sobrino carnal de Dn Domingo de Heredia y Elena Vezino de esta Villa y Natural de la Villa de Vrnieta Obispado de Gerona en el Principado de Cataluña y hijo legº de Dn Joseph de Heredia y Elena Vezinos de esta Villa y que su nombre se halla asentado En el Libro de los caualleros hijosdalgo de esta Villa = y fue admitido En dho Ayuntamiº y En la Eleccion por Elector por estar casado con Raphaela Manuela Ytoiz vecina En esta Villa

Este dia con Vista del Proceso de hidalguia de Dn Martin de Olaeta a Just. Ordinaria de esta Villa por Testimº de Dn Pedro de Olaeta a esse numº della con el Sindico procurador general Gaspar y Pedro y Miguel de Aguirre que hacen Numero y en cuyo estado se halla y con forme a el Ayuntamiº no admitir y admitio a los susodhos por ss. Alcaldes Oficio y honores de esta Villa y que sean escriptos y asentados En el Libro de los caualleros hijosdalgo como hijos de Vezino y de Vezina de esta Villa y en la casa solar de donde es natural En el a sus escritos de esta Villa y hijosdalgo notorios.

Este dia hauiendo Vista El Proceso de hidalguia de Andrea Just. ordinª de El Esta Villa y su Jurisdicion a instancia del numº de dha Villa han litigado el Concejo y Sindico procurador general Dn Gaspar de Lagoaytia hijo legº de Juan de Lagoaytia y Dª Ygnacia y Ygnacio y Andres y Joseph de Lagoaytia hijos legos de Dn Pedro de Lagoaytia Concejo auto que le estaua dado y En su conformidad el Ayuntamiº no admitia y admitio a los susodhos por ss. Alcaldes Oficio y honores de esta Villa y que sean asentados En el libro de los caualleros hijosdalgo de esta Villa

Lectión de Don Eugenio de Moya y casa

(En Mos. Jurisdiccion de la Villa de Plazencia, Descendientes de esta casa de Lago Solariega sita en ella y hijos de Dalgo

En este dia se leyo en este Ayuntamiento, Un Memorial de el thenor siguiente

+ Don Eugenio de Moya y Saabedra Vez. Natural de la Villa de Sarabaca en el Reyno de Murcia y Vza. pa sitiar en la Chancilleria de Granada, digo que en el Reyno de Granada = Digo Q.e yo soy cau.o noble hijo dalgo de sangre, hijo leg.o de D.n Jun.o de Moya Saabedra, y de D.a Ana de Puesta Jurado y nieto leg.o de Rodrigo de Moya y de D.a Elbira de la Jurado y Visnieto leg.o de Rodrigo de Moya el Viejo Alcayde que fue de la Fortaleza de la Villa de Sarabaca y de D.a Juana de Cuellar Jurado, y tercer nieto leg.o de Fran.co de Moya y de D.a Maria de Jurado. y Quarto nieto leg.o de Jorge de Moya, El qual Vivio y fue hijodalguia con el fiscal de su Mag.d y Escuevo. y Vezino de la Villa de Bejar y gano Carta de Execut.a Real En la Chancilleria de Valladolid quinientos y diez de Sarando le por hijodalgo En Propriedad y posss. en forma como consta por su Execut.a signado que Exhibe. Los autos que estan al pie de la Execut.a de que hace presentacion. Y Un Memorial de Don Rodrigo de Moya El Viejo mi Visaguelo hera nieto leg.o de Jorge de Moya con Execut.a En la Chancilleria de Granada y hijo leg.o de los dhos Fran.co de Moya y Jun.o Y por los testigos de los dhos Rodrigo de Moya el Viejo y Rodrigo de Moya el mozo y D. Jun.o de Moya y Puesta mi Padre aguelo y Visaguelo tambien Exhibo Signados En que forma consta toda la filiacion y descendencia que he referido Jamas y cia bundamt.e tambien por la Cayn forme Exhibo de los Servicios grandes y particulares hechos alos SS.es Reyes de Castilla por mis pasados y por otros Cau.os y personas de mucho lustre de mi Linage = Y aeste la ha de Execut.a Real ya dho assido y es Vista guardada consta por los autos que estan al pie de ella Y para el efecto Exhibo los Servicios dados En el Estado de los hijosdalgo a mi padre y Visaguelo = y porquanto Estoy casado con D.a Juana de Ortega y Vizquiney q. posehe en esta Villa de Nerpio Sobrina del Vinculo y Mayorazgo que fue el Sr. D. Fran.co de Segura En Vizquiney su primo Thenor sobre la Comunidad de Sstia a vivir En ella a y de ello y deve gozar la Vecindad. Officios y honores de ella a la Villa como los demas Cau.os hijos dalgo de ella, Pido y Suplico a Vm, me admita a la Vecindad Officio y honores que tengo q. por los dhos Recaudos se justifica mi nobleza a cia Hidalguia y tambien mi filiacion y descendencia y el Orden de ella a la Execut.a Real que Exhibo y de mas de ello para mas Justificacion necesito hacer otra prueba a cq. y se le cumple con el thenor de la Provision Real de Estamuyn de cynthy lea Exhibida. Y Juro en forma. Y Protesto la mas Vecindad. Officios y honores que pueda ser Justo Pido y Suplico a Vm. Don Eugenio de Moya como ha dho

Y habiendose leydo la dha Peticion. y Visto por los Sres. Regidores de la Execut.a Real Ejecutoria de su cumplimiento testimonio y Informacion. Y testimonio de Genealogia que la dha Peticion refiere y dha Carta de Execut.a Real de que hace presentacion. Y Visto por los Sres. Regidores Consta ser verdadera la relacion que hace En ella dha Peticion. Y ser El Sor. D. Eugenio de Moya y ca de

cauallero noble hijodalgo de sangre pura, de Padre aguelos y Visag[os] [illegible]
mis vasallos pasados = Por lo qual deseando tener En esta Villa hacienda
de paz en mucha calidad y de mas = En la ayuntamto. de oy dho. conforme. y sin
contradicion acordaron se admita de Alde. D. Eugenio de Zenoja y caxa
a la calidad ofrecida pr. El Gouierno de la rept. Ayuntamiento y
y demas honores de paz y de guerra como los demas vecinos caualleros
hijosdalgo y escripto y asentado En el libro que el tiene en la Villa
con fecha de la data = Rl. de fue hecha la qui ay rubrica
y luego salio vno de los caualleros llamado Alde. D. Eugenio y entro
En el dho. ayuntamto. y que admitido a dho. oficio En cuia elec
cion nego se hauia hecho luego de lo ay libro aparte
Por lo qual El ayuntamto. confome. A lo dho. firmo de q.
Alcalde con mi el Escriuo. y dho. Dorsa =

Miguel de Suarez

Dem

Martin de Larrabal

2

Alcaldia Del Sr. Marques de Casares. Don Franco.
de Auendaño Sarmiento =

— año 1856 —

En la sala de ayuntamto. de las casas de concejo de la Villa de Vergara
a treinta dias de Deziembre de mil setecientos noventa y tres años Se juntaron
Los Ss. Don Francisco de Angel Sarmiento Marques de Casares Cauo. de la orden de
Santiago alcalde Hordinario, El capp. Martin de Alzua Sindico procu. gen.
Joan mtz de Luxaro theni de Sindico, Pdo Lopez de Eguiaual, Juan Jph de
Narbaycapiain, Juan Jph de Micolaeta y Martin Jph de Gaitano Regidores
Fran de Eguren, Fr. de Gaitano, Pedro de Emparanca y Lagos de Secretaria
diputados que son la justa y Regimto. de esta Villa y de Juis. nuzarin Electo
ayer dia de San Miguel por ante mi Juo. de Lataria Escriuo. del Numo. y
de Ayuntamto. de la dha Villa y testigos Infrascriptos se juntaron
En Sala de Ayuntamto. de la forma sobre la seral de la campana de la Vara
rea de los dhos. Ss. Alde. Sindico y sus theni. Reg. y diputados y por merced de Dios
Bien y del mu. y con toda Rectitud cuydado y Vigilancia los dhos. Ss.
rada Ans en boquello Iod conforme la ordenanza y buenos vsos y costum.
de esta dha Villa Guardando y Cumpliendo todo ello y lo demas que son
obligados Inquietar En nuestra Cura Mirando En todo a El Seruio.
de Dios y de Rey nro. Sr. y bien y Utilidad de esta dha Villa Todo con Saber
y Entender y Restaurar y Sidem En el Termino de la dha y